



VIÑA DEL MAR,

17 ABR. 2014

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

Nº 3491 /VISTOS: estos antecedentes; el Decreto Alcaldicio Nº 6004/2013; el Oficio Ordinario Nº 439/2014 del Director de Asesoría Jurídica; el Ingreso Alcaldicio Nº 2234/2014; la Providencia Alcaldía de 9 de abril de 2014; el Acuerdo del Concejo Municipal adoptado en sesión ordinaria de 10 de abril de 2014; el Oficio Ordinario Nº 113/2014 de la señora Presidenta del Concejo Municipal; el Ingreso Secretaría Abogado Nº 824/2014; y lo dispuesto en los artículos 56 y 65 de la Ley Nº 18.695;

DECRETO:

1. Modifícase el Decreto Alcaldicio Nº 6004 de 22 de mayo de 2013, relativo a la aprobación del **REGLAMENTO DEL CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR**, en el sentido de sustituir el Artículo 3º por el siguiente:

“Artículo 3º: El Consejo de la Comuna de Viña del Mar, en adelante también la Comuna, estará integrado por:

- a) Doce miembros que representarán a las Organizaciones Comunitarias de carácter territorial de la Comuna;*
- b) Quince miembros que representarán a las Organizaciones Comunitarias de carácter funcional de la Comuna;*
- c) Tres miembros que representarán a las Organizaciones de interés público de la Comuna, considerándose en ellas a las Asociaciones Gremiales de la Comuna, a las Organizaciones Sindicales de aquella, y Organizaciones que representen actividades relevantes para el desarrollo Económico, Social y Cultural de la Comuna, en especial las que recurran al voluntariado, y que estén inscritas en el Catastro que establece el Artículo 16º de la Ley Nº 20.500, sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública. Se consideran también dentro de este tipo de Entidades las Asociaciones y Comunidades Indígenas constituidas conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 19.253. Las Organizaciones de interés público, tales como organizaciones Comunitarias Funcionales, Juntas de Vecinos, y Uniones Comunales representadas en el Consejo de conformidad a lo dispuesto en las letras a) o b) precedentes; no podrán formar parte de este en virtud de lo establecido en el presente literal.*

De no completarse los cupos asignados a Asociaciones Gremiales, Organizaciones Sindicales y Representantes de Actividades Relevantes; no podrán usarse aquellos para incrementar los asignados a Organizaciones Comunitarias Territoriales y funcionales y de interés Público.

En caso alguno, los representantes de entidades contempladas en el presente Artículo, “podrán constituir un porcentaje superior a la tercera parte del total de los Integrantes del Consejo”.

II. En todo lo no modificado por este Decreto rige lo establecido en el Decreto Alcaldicio N° 6004/2013.

Anótese, comuníquese y archívese.



ADISON GONZALEZ VERGARA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

fines correspondientes.

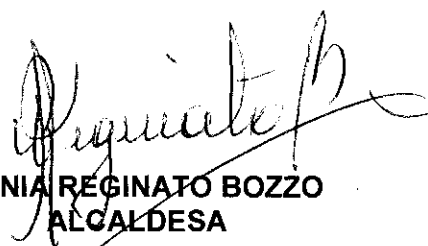
Saluda a Ud.,

AGV/JCV/.

SECRETARIA MUNICIPAL
CONTROL/ASESORIA JURIDICA/CONCEJO
ADM. MUNICIPAL/ADM Y FINANZAS/DIDECO
INTERESADO/OF. PARTES

3 - 0 1

M. 506



VIRGINIA REGINATO BOZZO
ALCALDESA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y

SECRETARIO

